

Cancún, Quintana Roo

29 ENE. 2018**C. RUBÉN DARIO CAMPOS Y MORENO****APODERADO LEGAL DE****ADMINISTRADORA COMERCIAL****DEL SURESTE, S. A. DE C. V.,****BOULEVARD KUKULCÁN, KM. 11.5****ZONA HOTELERA DE CANCÚN,****MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,****QUINTANA ROO, C. P. 77500****TELÉFONO: 883 28 55****CORREO: ADMONFLA@CANCUN.COM.MX Y OFIFLAM@CANCUN.COM.MX**

En atención a su escrito de fecha 17 de enero de 2017, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) el 24 de enero del mismo año, a través del cual presentó el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"Ampliación Playa Flamings"** (en lo sucesivo el **proyecto**) con pretendida ubicación en los Lotes 16-A y 16-B de la Manzana 52, a la altura del kilómetro 11.5 del Boulevard Kukulcán, en la Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, promovido por el **C. Rubén Darío Campos y Moreno**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Administradora Comercial del Sureste, S. A. de C. V.** (en lo sucesivo la **promovente**), y

RESULTANDO:

- I. Que el 07 de julio de 2017, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo**, el escrito de fecha de 15 de junio del mismo año, a través del cual la **promovente** remitió la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, asignándole la clave **23QR2017TD052**.
- II. Que el 13 de julio del 2017, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)** que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de

autorizaciones en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, esta Secretaría publicó a través de la separata número **DGIRA/040/17** de la Gaceta Ecológica, y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del **06 al 12 de julio del 2017**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente**, para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere en artículo 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.

- III. Que el 13 de julio del 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito sin fecha, a través del cual la **promovente** presentó la página del periódico "*Quequi*" de fecha 12 de julio del 2017, en donde se llevó a cabo la publicación de un extracto del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la **LGEEPA**.
- IV. Que el 20 de julio de 2017 esta Delegación Federal emitió el oficio **04/SGA/1076/17**, a través del cual y con fundamento en el artículo 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, se previno a la **promovente** para que presentara información faltante derivado del análisis de la **MIA-P** del **proyecto** para integrar el expediente, oficio que le fue notificado a la **promovente** el 28 de julio de 2017.
- V. Que el 25 de julio de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 18 del mismo mes y año, mediante el cual un ciudadano de la comunidad afectada, solicitó poner a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, conforme al artículo 34 fracción II de la **LGEEPA**.
- VI. Que el 27 de julio de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio **04/SGA/1095/17**; a través del cual se informó al ciudadano de la comunidad afectada que derivado de la integración del expediente, se previno a la **promovente**; por lo que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) se encuentra suspendido.
- VII. Que el 04 de agosto de 2017, ingresó a esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, mediante el cual la **promovente** presentó la información solicitada a través del oficio **04/SGA/1076/17** de fecha 25 de julio de 2017.

- VIII.** Que el 07 de agosto de 2017, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primero párrafo de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición al público en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Núm. 445, Colonia Magisterial, C.P. 77039, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco y en Blvd. Kukulcán km. Zona Hotelera, Cancún, ambos en el Estado de Quintana Roo.
- IX.** Que el 24 de agosto de 2017, esta Delegación Federal emitió el acta circunstanciada número **AC/038/17** mediante la cual se puso a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, para el efecto de que cualquier ciudadano de la comunidad pueda consultarla, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 41 de su **REIA**.
- X.** Que el 30 de agosto de 2017, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1271/17**; a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno del Estado de Quintana Roo**; a través del **Secretaría De Medio Ambiente Recursos Naturales (SEMA)** el ingreso del **proyecto**, para que manifestará lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- XI.** Que el 30 de agosto de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/1272/17**, a través del cual y con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno del Estado de Quintana Roo**; a través del **Instituto de Impacto Ambiental y Riesgo Ambiental (INIRA)** el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- XII.** Que el 30 de agosto de 2017, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1273/17**; a través del cual, con fundamento en el artículo 25 del **REIA**, notificó al **Gobierno Municipal de Benito Juárez** el ingreso del **proyecto**, para que manifestará lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

- XIII.** Que el 30 de agosto de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/1274/17**; a través del cual, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- XIV.** Que el 30 de agosto de 2017, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/1275/17**; a través del cual, con fundamento en el artículo 24 del REIA, solicitó a la **Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)**, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Benito Juárez**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de febrero de 2014 y demás instrumentos de política ambiental aplicables, para lo cual se le otorga un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- XV.** Que el 31 de agosto de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/1277/17**, mediante el cual se le notificó al miembro de la comunidad afectada del Municipio de Benito Juárez, la determinación de poner a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción II y fracción IV de la **LGEEPA**.
- XVI.** Que el 11 de septiembre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número **PFFPA/29.1/8C.17.4/2357/17** de fecha 07 de septiembre del mismo año a través del cual la **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, emitió comentarios en relación al **proyecto**.
- XVII.** Que el 21 de septiembre de 2017, ingresó a la plataforma electrónica de la **SEMARNAT** un comentario de consulta pública en relación al **proyecto**.
- XVIII.** Que el 26 de septiembre de 2017, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/1451/17**; a través del cual solicitó a la **promovente**, con base en la establecido en los artículos **35-BIS** de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**,

información adicional de la **MIA-P** del Proyecto, suspendiéndose el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo **35-BIS** de la **LGEEPA**.

- XIX.** Que el 26 de septiembre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número **INIRAQROO/DG/DRA/066/2017** de fecha 21 de septiembre del mismo año, a través del cual el **Gobierno del Estado de Quintana Roo** por conducto del **Instituto de Impacto y Riesgo Ambiental (INIRA)** emitió comentarios en relación al proyecto.
- XX.** Que el 11 de octubre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número **DGE/DNEA/5551/2017** de fecha 04 de octubre de 2017, a través del cual el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** por conducto de la **Dirección General de Ecología** emitió comentarios en relación del **proyecto**.
- XXI.** Que el 16 de octubre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el oficio número **SEMA/DS/2256/2017** de fecha 26 de septiembre de 2017, a través del cual el Gobierno del Estado de Quintana Roo por conducto de la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente** emitió comentarios en relación del **proyecto**.
- XXII.** Que el 10 de enero de 2018, ingresó en esta Delegación el escrito de fecha 10 de enero del mismo año, a través del cual la **promovente**, solicitó una prórroga para presentar la información adicional solicitada a través del oficio 04/SGA/1451/17 de fecha 26 de septiembre de 2017.
- XXIII.** Que el 11 de enero de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/0011/18**; a través del cual con fundamento en el artículo 22 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA)**, se indicó la no precedencia de la ampliación del plazo establecido para presentar la información adicional requerida mediante oficio 04/SGA/1451/17 de fecha 26 de septiembre de 2017.
- XXIV.** Que el 24 de enero de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 17 de enero del mismo año; a través del cual la **promovente** presentó el aviso de desistimiento del **Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental del proyecto (PEIA)**.

CONSIDERANDO:

- I.** Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **RESULTANDO XXIV** del presente acto administrativo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

*"... A través del presente hago de su conocimiento la intención de desistirme del proceso de evaluación al cual se encuentra sometido el proyecto **"AMPLIACIÓN PLAZA FLAMINGO"**, cuya Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular fue ingresada a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo el 15 de junio de 2017 y cuyo número de bitácora asignado es 23/MP-0027/07/17.*

Por lo anteriormente expuesto... atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: *Tener por reconocida y acreditada la personalidad con la que me ostento, por señalado el domicilio que se señala en el proemio del presente, para todos los efectos legales a que haya lugar*

SEGUNDO: *Se proceda a la cancelación del trámite dado el presente aviso de desistimiento..."*

- II.** Que los artículos 57 y 58 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, establecen lo siguiente:

Artículo 57.- *Ponen fin al procedimiento administrativo:*

- I.** *La resolución del mismo;*
- II.** *El desistimiento;*
- III.** *La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico;*
- IV.** *La declaración de caducidad;*
- V.** *La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y*
- VI.** *El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.*

Artículo 58.- *Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado.*



III. Que el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), establece lo siguiente:

Artículo 50.- *Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:*

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o

II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado.

IV. Que con fundamento en el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la promovente para las obras y actividades del proyecto, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 57, fracción II de la citada ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto en materia de Impacto Ambiental.

V. Que el aviso de desistimiento presentado por la promovente, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del REIA, esta Delegación Federal procede a archivar el expediente del proyecto.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5 fracción I** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y

actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **fracciones IX** del mismo artículo 28, que establecen que los Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 35**, primer párrafo, que dispone que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5, incisos Q)**, que establece que los Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 9**, primer párrafo del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del **proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; **artículo 11**, último párrafo define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular; **artículo 12** que determina la información que deberá contener una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; **artículo 3** que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16, fracción X** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-002-A.-Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental**, en su

Modalidad Particular-No incluye actividad altamente riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de Benito Juárez; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; **artículo 39**, tercer párrafo, que establece que el delegado federal tendrá respecto a la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, que establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40 fracción IX inciso c**, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 17 de enero de 2018, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, el 24 de enero del mismo año, presentado por el **C. Rubén Darío Campos y Moreno**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Administradora Comercial del Sureste, S. A. de C. V.**, a través del cual presentó el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Ampliación Plaza Flamingos"**, con pretendida ubicación en los Lotes 16-A y 16-B de la Manzana 52, a la altura del kilómetro 11.5 del Boulevard Kukulkán, en la Zona Hotelera de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 57 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, poner fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0128/18

evaluación en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**Ampliación Plaza Flamingos**”, declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV y V** del presente acto administrativo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, archivar el expediente técnico administrativo número 23QR2017TD052, del proyecto denominado “**Ampliación Plaza Flamingos**”, promovido por el **C. Rubén Darío Campos y Moreno**, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Administradora Comercial del Sureste, S. A. de C. V.**

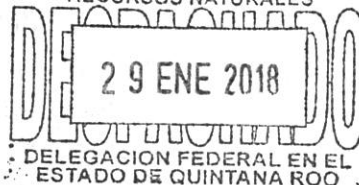
CUARTO.- Hágase del conocimiento a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Notificar al **C. Rubén Darío Campos y Moreno** en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada **Administradora Comercial del Sureste, S. A. de C. V.**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** o a los **C.C. Gerardo Miguel Gómez Nieto, Néstor Heracio Robles García y Jorge López Hernández** quienes fueron debidamente autorizados en los términos del Artículo 19 de la misma Ley.

A T E N T A M E N T E .
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACION FEDERAL
EN QUINTANA ROO

C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

C.c.e.p.- CARLOS JOAQUIN GONZÁLEZ.- Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo. - Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo, despachodelejecutivo@qroo.gob.mx.
LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA.- Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.-Palacio Municipal Cancún, Quintana Roo.-twitter@AytoCancun.
Q.F.B. MARTHA GARCIRIVAS PALMEROS.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- marthagrivass@semarnat.gob.mx.
M.A.P. GABRIEL MENA ROJAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx.
MTRA. MARISOL RIVERA PLANTER.- Encargada del Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.- marisol.rivera@semarnat.gob.mx.
LIC. JAVIER CASTRO JIMENEZ.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. javier.castro@profeqa.gob.mx.
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2017TD052
NÚMERO DE BITÁCORA: 23/MP-0027/07/17

REST/AGI/MCHV

